**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL**

Se informa a todos los miembros de juntas directivas de asociaciones de desarrollo comunal regidas por la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, que en cumplimiento de lo que establece la Ley 9371 sobre Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos del 28 de junio de 2016, y puntualmente a lo instruido por la Autoridad Presupuestaria, aquellas que dispongan de recursos correspondientes al período 2015, tendrán dos años para ejecutarlos, a partir del 1 de enero de 2019.

Asimismo, es obligación de todas las asociaciones de desarrollo comunal cumplir con lo dispuesto por la Tesorería Nacional en su Circular CIR-TN-033-2018, a la cual podrán acceder –junto con los formularios asociados– en nuestro sitio [www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr).

En caso de tener alguna duda o consulta, la Tesorería Nacional ha dispuesto el correo: [superavittn@hacienda.go.cr](mailto:superavittn@hacienda.go.cr) o los teléfonos 2284-5388 y 2539-4025.

**Franklin Corella Vargas**

**Director Nacional**